

ORDEN DE EMERGENCIA N° 2021-20
DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA GENERAL
TORMENTA TROPICAL ELSA

CONSIDERANDO QUE el Presidente de la Junta de Comisionados del Condado de Alachua ha sido informado por su personal de manejo de emergencias que la tormenta tropical Elsa tiene el potencial de amenazar o, a través de sus efectos, impactar al Condado de Alachua; y

CONSIDERANDO QUE el gobernador Ron DeSantis ha emitido la Orden Ejecutiva 21-151 que enmienda la Orden Ejecutiva 21-150 declarando el estado de emergencia en ciertos condados del estado de Florida, incluido el Condado de Alachua, autorizando a esos condados a renunciar a ciertos procedimientos y formalidades requeridas de subdivisiones políticas; y

CONSIDERANDO QUE se espera que los efectos de la tormenta tropical Elsa lleguen al condado de Alachua el miércoles 7 de julio y la tormenta tiene el potencial de causar daños generalizados a la propiedad personal y del gobierno en todo el Condado de Alachua, afectar las carreteras, interrumpir los servicios públicos y del condado, causar inundaciones o requerir que el Condado de Alachua esté preparado para recibir personas evacuadas de otras partes del estado, por lo tanto, este evento tiene la capacidad de representar una amenaza significativa, inminente y peligrosa para la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes del Condado de Alachua, Florida, incluyendo los visitantes y turistas, así como sus bienes inmuebles y su propiedad personal; y

CONSIDERANDO QUE la tormenta tropical Elsa cumple con la definición de un evento meteorológico en la Sec. 252.38 (4) y con respecto a su impacto en la autoridad de las subdivisiones políticas en la promulgación de órdenes de emergencia en respuesta a un evento meteorológico; y

CONSIDERANDO QUE en el Código del Condado de Alachua §27.07 (4) el Presidente de la Junta es designado como la Autoridad Oficial en ausencia de una reunión de la Junta de Comisionados del Condado, y debido al fin de semana festivo y el momento de la posible llegada a tierra de la Tormenta Tropical Elsa la reunión de emergencia de la Junta no es factible;

POR TANTO, de conformidad con la Sección §27.07 del Código del Condado, el Presidente de la Junta de Comisionados del Condado, como la Autoridad Oficial, resuelve, encuentra y declara que:

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA EXTENSIÓN DE LA ORDEN DE EMERGENCIA 2021-18 EN EL CONDADO DE ALACHUA

1. Las consideraciones previas son verdaderas.
2. Por la presente, existe un estado de emergencia general en el Condado de Alachua, Florida, con vigencia de siete (7) días a partir de la 1:30 p.m., hora de verano del este, este 6 de julio de 2021.
3. Por la presente se designa al Sheriff del Condado de Alachua como el principal funcionario encargado del cumplimiento de la ley del Condado, y dicha concesión de autoridad es complementaria a su autoridad en virtud del Capítulo 30, F.S.
4. Los procedimientos y formalidades requeridos por el condado de Alachua relacionados con lo siguiente no se aplican:
 - a. Realización de trabajos públicos y adopción de las medidas prudentes necesarias para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad.
 - b. Celebración de contratos.
 - c. Incurriendo obligaciones.
 - d. Empleo de trabajadores fijos y temporales.
 - e. Utilización de trabajadores voluntarios.
 - f. Alquiler de equipamiento.
 - g. Adquisición y distribución, con o sin compensación, de insumos, materiales e instalaciones.
 - h. Apropiación y gasto de fondos públicos.
5. El Administrador del Condado, o su designado, está facultado, autorizado y dirigido a ejercer, en nombre de la Junta de Comisionados del Condado, los poderes de emergencia necesarios para llevar a cabo las disposiciones del Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, que incluyen, entre otros, los siguientes: las facultades para declarar toques de queda o limitar reuniones en cualquier parte del condado según sea necesario sobre la base de los hallazgos adecuados a fin de reducir la vulnerabilidad de las personas en las comunidades del Condado de Alachua a daños, lesiones y pérdidas de vida y propiedad como resultado de la amenaza inminente, como así como cualquier otro poder conferido expresa o implícitamente de conformidad con los Capítulos 125 y 252 de los Estatutos de

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA EXTENSIÓN DE LA ORDEN DE EMERGENCIA 2021-18 EN EL CONDADO DE ALACHUA

la Florida, incluyendo todas las declaraciones de emergencia del Gobernador y cualquier otra disposición de la ley u ordenanza del condado.

6. Esta autoridad se extenderá por el período del estado de emergencia general, según lo determine el Administrador del Condado o su designado, o hasta que la Junta de Comisionados del Condado tome medidas adicionales para terminar dicha autoridad o declare que el estado de emergencia general ha terminado.
7. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de la presentación ante el Secretario del Tribunal del Condado de Alachua.

Fechado el día 6 de julio de 2021 a las 1:10 p.m.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO
DE ALACHUA, FLORIDA

(FIRMA)

Por: _____
Ken Cornell, Presidente

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:

(FIRMA)

Oficina del Fiscal del Condado